

RAD: 2022-00170-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GARCIA BOSSA
DEMANDADO: BANCO PICHINCHA Y OTROS.
PROCESO. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento al demandado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 8 de septiembre de 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD
SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00170-22.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento de los demandados.

Ahora bien, entra el Despacho a verificar lo allegado por el apoderado de la parte actora al correo institucional del Despacho, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2° del auto de fecha junio 6 del 2022, por el cual se ordenó la notificación de la demanda.

El profesional del derecho anexo las respectivas constancias de envío de las notificaciones de la demanda a la dirección aportada en el libelo demandatorio, de igual forma allega la respectiva constancia de la empresa de mensajería *SERVIENTREGA*, que según guías # 9157232988, # 9157232989, en las cuales se intenta entregar la citación a JOSE VICTOR VERGARA en su condición de gerente y Representante Legal de TRANSPORTE VERMAT S.A.S. y al Representante Legal de la sociedad ECOBLOCKS MORENO R S.A.S. el señor WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO, respectivamente, allegando la certificación de la entrega de la citación para comparecer a notificarse solo del segundo de estos, por lo que en aras de continuar el trámite procesal correspondiente y como consecuencia este operador judicial procederá a ordenar el respectivo emplazamiento de la sociedad TRANSPORTE VERMAT S.A.S, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

“ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

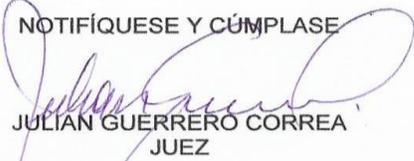
Así mismo deberá el demandante en un termino de treinta (30) días realizar la notificación por aviso de la sociedad ECOBLOCKS MORENO, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados al demandado sociedad TRANSPORTE VERMAT S.A.S de conformidad al Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Requerir por treinta (30) días a la parte demandante para cumplir con la carga procesal de realizar la notificación por aviso de la sociedad demandada ECOBLOCKS MORENO R SAS, adjuntando a la misma el archivo del auto admisorio, la demanda y sus anexos. En caso de no cumplir la carga asignada en el término concedido, se declarara la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**